



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-206-2021

Abogado  
Alex Arcos Pérez  
**Jefe de Expropiaciones**  
Presente.

De mi consideración:

REF. Oficio DA-EXP-21-019.3  
FW 8179  
FECHA: 19 de mayo de 2021

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión extraordinaria del miércoles **12 de mayo de 2021**, visto sobre el contenido del oficio DA-EXP-21-019.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa por Expropiación N° DA-EXP-21-019, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte de un lote de terreno signado con el N° 20 de la superficie de 311,73 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector Huachi Arriba, parroquia Huachi Chico (según certificado de gravamen), calle Hermano Miguel y calle Julio Matovelle, lote 20, de la parroquia Huachi Chico (según catastro municipal) del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; de propiedad de los señores González Mena Neri Edison Víctor y Álvarez Delgado Celia, con el fin de ejecutar el proyecto “Construcción de Vías Arteriales y Colectoras III de la ciudad de Ambato; y,

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.-Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;
- Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.- Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.- El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: [www.ambato.gob.ec](http://www.ambato.gob.ec)





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-206-2021

Página 2

un término de tres días.-Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...);

- Que la abogada María José López, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones: “No se hace constar el anuncio del proyecto. En la resolución solo hacen constar el nombre del señor González Mena Neri Edison Víctor y se olvidan que hay una propietaria que es la señora Álvarez Delgado Celia. Colocan fechas en paréntesis cuando forman parte de la redacción y está mal redactado. Tema de medidas se dice que el área medida es de 311,73 m<sup>2</sup> en la parte resolutive numeral 2, y en la parte anterior se menciona que la superficie actual del predio es de 334,46 m<sup>2</sup>, por lo tanto insisto y puntualizo que cual es la medida que debe constar dentro de la resolución ya la corregida o sigue constando la anterior, de igual manera si se haría alusión a esa medida el porcentaje que está en la página 6 del área afectada no sería 2,50 entendiendo que el área de terreno sería 334,46 m<sup>2</sup> lo que daría un porcentaje de 2,33 % por lo que si hay una variación. Hay un valor que se hace constar del cerramiento y no se debería, a lo largo de la resolución se menciona que no se va a tomar en cuenta para la expropiación el cerramiento, a aquí se está poniendo un valor sin especificar siquiera los metros cuadrados o el área de metros cuadrados, y tenemos un valor al frente de 2,457.40.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

### RESUELVE:

Dar por conocido sobre el contenido del oficio DA-EXP-21-019.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa por Expropiación N° DA-EXP-21-019, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte de un lote de terreno signado con el N° 20 de la superficie de 311,73 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector Huachi Arriba, parroquia Huachi Chico (según certificado de gravamen), calle Hermano Miguel y calle Julio Matovelle, lote 20, de la parroquia Huachi Chico (según catastro municipal) del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; de propiedad de los señores González Mena Neri Edison Víctor y Álvarez Delgado Celia, con el fin de ejecutar el proyecto “Construcción de Vías Arteriales y Colectoras III de la ciudad de Ambato”, con las observaciones contenidas en los considerandos de la presente resolución.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente  
c.c. Procuraduría

Catastros

OOPP

Planificación

Gestión del Suelo

RC.

Archivo Concejo

Realizado por: Abg. Fanny Paredes  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2021-05-17

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec

